



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO LUIS ANTONIO CAHUICH POOT, QUIEN SE OSTENTA COMO CANDIDATO A COMISARIO MUNICIPAL DE LERMA MUNICIPIO DE CAMPECHE.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/41/2018**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano promovido por el Ciudadano Luis Antonio Cahuich Poot, quien se ostenta como Candidato a Comisario Municipal de Lerma Municipio de Campeche, en contra del "Acuerdo 26 del Cabildo del Municipio de Campeche, de fecha 20 de noviembre de 2018 específicamente contra los resolutivos primero, segundo y tercero, así como el contenido del considerando cuarto."... (SIC). **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **trece de diciembre de dos mil dieciocho**.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con cero minutos** del día de hoy **trece de diciembre del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **trece de diciembre del año en curso**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/41/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO LUIS ANTONIO CAHUICH POOT ASPIRANTE A CANDIDATO A COMISARIO MUNICIPAL DE LERMA, CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: ACUERDO NÚMERO 026, INTITULADO "DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON EL QUE SE RESUELVE LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR EL C. LUIS ANTONIO CAHUICH POOT, CANDIDATO AL CARGO DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LERMA, MUNICIPIO DE CAMPECHE" EN CONTRA DE LOS RESOLUTIVOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL CONSIDERANDO CUARTO.

MAGISTRADO INSTRUCTOR: MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Con fecha trece de diciembre del dos mil dieciocho, la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta al ciudadano Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez, con el estado procesal que guardan los autos y con el escrito del ciudadano César Ismael Martín Ehuán, representante legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Campeche, anexando al mismo: escrito de solicitud de inconformidad del ciudadano Luis Antonio Cahuich Poot, que consta de dos fojas útiles, acuerdo número 026 que consta de siete fojas útiles y actas levantadas en la jornada electoral que consta de veinticuatro fojas útiles, todas y cada una en copias certificadas por dicha autoridad y recibidos con fecha once de diciembre del año en curso. Conste-----

Con fundamento en los artículos 24, fracción IX, y 88.1, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 621, 633 fracción III, y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 3 y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **SE ACUERDA:**-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



REQUERIMIENTO.

TEEC/JDC/41/2018.

PRIMERO. Reserva de acumulación. Se tiene por presentado a la Autoridad Responsable con la documentación señalada líneas arriba, dando cumplimiento parcial al requerimiento hecho por esta autoridad con fecha siete de diciembre del año en curso; asimismo, se reserva acumular la presente documentación a los autos para que obre conforme a derecho corresponda, hasta que se encuentre completa para que este órgano electoral este en aptitud de resolver el presente Juicio Ciudadano.-----

SEGUNDO. Requerimiento. Al Honorable Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por conducto de su representante legal, para que dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir del momento que le sea notificado el presente proveído, remita a esta autoridad jurisdiccional la documentación **en copias debidamente certificadas** de lo siguiente:-----

- **Las pruebas anexadas** por el promovente en el recurso de inconformidad presentado ante esa autoridad con fecha diecinueve de noviembre del año en curso, mismas que el Ayuntamiento de Campeche, Campeche, **valoró en el acuerdo número 026**, intitulado "Del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con el que se resuelve la inconformidad presentada por el ciudadano Luis Antonio Cahuich Poot, candidato al cargo de Comisario Municipal de la Localidad de Lerma, Municipio de Campeche, en sus puntos **III, último párrafo del capítulo de RESULTANDOS Y CUARTO parte final del párrafo final del apartado de CONSIDERANDOS**, que señalan lo siguiente: - - - -

"RESULTANDOS...

*III...anexando copias fotostáticas simples de diversas fotografías con las que pretende acreditar el motivo de su inconformidad...-----
...Hechos que pretende acreditar con copias fotostáticas simples de fotografías y capturas de pantalla de redes sociales...-----*

CONSIDERANDOS...

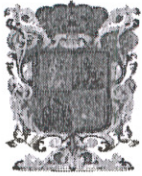
CUARTO...

*...ésto debido a que en su escrito de inconformidad, únicamente exhibió copias fotostáticas simples de impresiones fotográficas y capturas de pantalla de redes sociales, las cuales carecen de circunstancia de modo, tiempo y lugar, lo que impide a este Cabildo crear convicción respecto a los hechos materia de la impugnación, dado que dichos documentos carecen por sí mismos de valor pleno, **máxime que no fueron adminiculadas con algún otro medio de prueba...**"-----*

Apercibido que para el caso de no cumplir en tiempo y forma la mencionada autoridad con lo solicitado, se le aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

TERCERO. Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno. - - -

NOTIFIQUESE personalmente al Honorable Ayuntamiento de Campeche, Campeche, en el domicilio ubicado en la calle 8 s/n Palacio Municipal, Centro Histórico de esta ciudad, C.P. 24000 y/o calle 10 número 268 entre 61 y 63 local 34 planta alta, Edificio Campeche, colonia centro C.P. 24000, por estrados a las partes y a los demás interesados, así como también en la página electrónica de este órgano jurisdiccional de conformidad con lo establecido en los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



REQUERIMIENTO.

TEEC/JDC/41/2018.

Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ciudadano **Maestro Victor Manuel Rivero Álvarez**, ante la Secretaria General de Acuerdos **Maestra María Eugenia Villa Torres** quien certifica y da fe. **Conste.**-----

Victor Manuel Rivero Alvarez
MAGISTRADO INSTRUCTOR.

MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 1
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**

Maestra María Eugenia Villa Torres
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.**

Con fecha (trece de diciembre de dos mil dieciocho) se turnan los asuntos a la **Acuerdo** para su debida notificación. Doy fe. **CONSTE.**-----

Maestra María Eugenia Villa Torres



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**